



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2022-51879975- -APN-DGD#MAGYP TABACO - PROVINCIA DE JUJUY

VISTO el Expediente N° EX-2022-51879975- -APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada provincia, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “PROCESO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA – 2022 Y 2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2022/2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “PROCESO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA – 2022 Y 2023” integrante del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA” se obtendrán los recursos necesarios para afrontar parcialmente los costos y gastos necesarios para la industrialización y comercialización del tabaco en el giro ordinario de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. durante los periodos 2022 y 2023.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización,

sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2022/2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO A LA ACTIVIDAD TABACALERA”, Subcomponente: “PROCESO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICA – 2022 Y 2023”, por un monto total de hasta PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a afrontar parcialmente los costos y gastos necesarios para la industrialización y comercialización del tabaco en el giro ordinario de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. durante los periodos 2022 y 2023.

ARTÍCULO 3°.- Del monto total aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00) corresponden a la ejecución presupuestaria para el periodo 2022 y la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00) corresponden a la ejecución presupuestaria para el periodo 2023.

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2022-68144708-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA.

ARTÍCULO 7°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución por la suma de hasta PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000,00) correspondiente al periodo 2022, se destinará la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$79.380.000,00) para la Actividad “Cajas de Cartón”; la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$62.400.000,00) para la Actividad “Energía Eléctrica y Gas”; la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES (\$91.000.000,00) para la Actividad “Fletes” y la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$167.220.000,00) para la Actividad “Sueldo y Cargas Sociales”.

ARTÍCULO 8°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00) correspondiente al periodo 2023, se destinará la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$138.200.000,00) para la Actividad “Cajas de Cartón”; la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$90.480.000,00) para la Actividad “Energía Eléctrica y Gas”; la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES (\$156.000.000,00) para la Actividad “Fletes” y la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$215.320.000,00) para la Actividad “Sueldo y Cargas Sociales”.

ARTÍCULO 9°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución por la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000,00) correspondiente al periodo 2023, quedará indisponible hasta que el Organismo Ejecutor acompañe la certificación de los acopios y stocks disponibles, a fin de ser contrastados con los datos registrados y la correspondiente presentación de la rendición de los gastos efectuados por el periodo 2022.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 3- 200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. - Casa Central - perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será transferido desde la Cuenta Corriente Recaudadora mencionada en el artículo precedente y depositado a la Cuenta Corriente N° 320300000194406 del BANCO MACRO S.A., de titularidad de la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LTDA. desde la cual se ejecutará el presente Subcomponente.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución para el periodo 2022, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9°

de la presente resolución para el periodo 2023, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución de cada etapa, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2022/2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.